



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CESAR
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
 NTT: 824000215-6

39
1

11417_CNOCE - 008 - 2013

Oficio C.M.E.P.C 041- 2014

El Paso Cesar, 25 de abril de 2014.

Señores:
 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL ("U")
 Cra 16 # 36-95
 Tel: 3500215
 Bogota D.C.

Ref: Comunicación e Información.

Cordial Saludo:

REPUBLICA DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DEL CESAR		CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO	
REMITENTE		ARLEZ ESCORCIA MARTINEZ CALDIA EL PASO		SI-201401465	
ASUNTO		INFORMACION SOBRE RENUNCIA A CURUL DEL CONCEJAL JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDRES			
FOLIO		5		HORA	
AREA		SRIA GRAL		FECHA	
				06/05/2014 16:20	

En mi calidad de presidente del honorable concejo municipal de El Paso Cesar periodo 2014, me permito informarle y ponerle en conocimiento que según resolución No.007 Fecha: 25 de Abril de 2014, se le acepto la renuncia a la curul presentada el 22 de abril de 2014 al concejal JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 77 025.479, avalado por el Partido social de unidad nacional ("U")

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Cordialmente,

ARLEZ ESCORCIA MARTINEZ
 C.C.No 12.401.063 de El Paso-Cesar
 Presidente Honorable Concejo

- Anexo:
- 1.- Copia de la renuncia Irrevocable a la curul de concejal por parte del Señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDRES.
 - 2.- Copia de la Resolución No 007 de fecha 25 de Abril de 2014.

Carrera 4 No. 3 – 63 Concejo municipal de EL Paso – Cesar
 Cel. 301-4842921 – 300-5143735



El Paso Cesar, Abril de 2014.

Señores.
MESA DIRECTIVA
Honorable Concejo Municipal
El Paso Cesar.

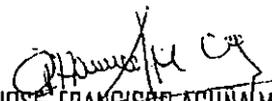
Recibido
22 - Abril 2014
10:56 A

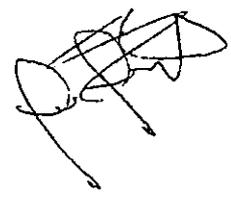
Ref. - Renuncia Irrevocable a la curul de concejal..

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 001 de 2009 establece que "Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación (...)". En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Por ello en mi condición concejal del municipio de El Paso-Cesar, me permito manifestarles que dadas las circunstancias en las que me encuentro y que es conocidas por ustedes, se me hace imposible seguir cumpliendo con la designación legal que me dio el pueblo al haberme elegido concejal de dicho municipio, y que lo mejor y sano para el concejo municipal de El Pas-Cesar es mi retiro absoluto de esa corporación, por ello me permito por este escrito presentar mi renuncia irrevocable la curul de concejal de dicha corporación bajo el aval del partido de la U.

Todo esto bajo el criterio del sano desarrollo de las funciones del mismo ente y que lo mejor en este momento es dar la oportunidad a que esa corporación continúe con las funciones propias para lo que fue creada legalmente y no sea yo obstáculo para lograrlo.

De la honorable mesa directiva, atentamente.


JOSE FRANCISCO ACUNA MELENDRES
C.C.No 77.025.479





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

~~37~~
3

RESOLUCIÓN No. 007
(25 DE ABRIL DE 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REMPLAZO"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de El Paso-Cesar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 53 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido en la Secretaría General del Concejo, el día 22 de abril de 2014, el Honorable Concejal JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, identificado con C.C. No. 77.025.479, miembro del Partido Social de Unidad Nacional "U", presentó renuncia justificada e irrevocable a su curul, para hacerse efectiva a partir del día que esta corporación lo estime conveniente respetando los términos de ley.

Que en reunión de Mesa Directiva realizada el día (24) de abril de 2014, se decidió aceptar la renuncia presentada por el concejal JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, a partir del 25 de abril de 2014

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 001 de 2009 establece que "Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación (...)". En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b) que la renuncia aceptada de un Concejal genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación, razón por la cual se hace necesario por la Mesa Directiva declarar la vacancia absoluta con fundamento en la causal "renuncia aceptada".

Que el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los Concejales dispone: "La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer."

Que a su vez el artículo 63 de la ley 136 de 1994 dispone: "Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NTT: 824000215-6

36
4

inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde".

Que igualmente el Artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que las "faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que esta corporación realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo, razón por la cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la curul, presentada por el señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, identificado con C.C. No. 77.025.479, miembro del Partido Social de Unidad Nacional "U" a partir del 25 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Absoluta por la causal renuncia, en la curul del señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, identificado con C.C. No. 77.025.479, elegido por voto popular "Concejal" por el partido Social de Unidad Nacional "U", a partir del día tres (3) de noviembre de dos mil once (2011), según copia el E-27 anexo.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil, a fin de que acorde con el artículo 261 y el inciso 1º del artículo 263 de la Constitución Nacional, certifique que ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido Social de Unidad Nacional "U", le siguen en forma sucesiva y descendente para ser llamados a remplazar al Honorable Concejal JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral según la certificación de la Registraduría a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

ARTICULO QUINTO: Repitase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NTT: 824000215-6

35
5

ARTICULO SEXTO: Realizada la posesión de la persona llamada a ocupar la curul y una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y por el Reglamento Interno de la Corporación, oficiase a la Alcaldía Municipal para que se adelanten los trámites de contratación de seguro de vida y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del posesionado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 artículo 68, Ley 1148 de 2007 y por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-043 de 2003.

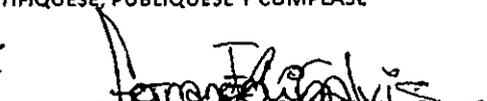
ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, a todos los Honorables Concejales del municipio de El Paso Cesar y al señor Alcalde de esta municipalidad.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente resolución al Partido de la U para su conocimiento.

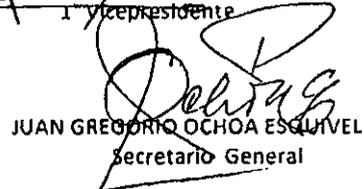
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARLEZ ESCORCIA MARTINEZ
Presidente


FERNANDO ENRIQUE MOLINA GALVIS
1° Vicepresidente


HERNAN CASTILLEJO MANJARREZ
2° Vicepresidente


JUAN GREGORIO OCHOA ESQUIVEL
Secretario General



6



Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

8 by 12 2014

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1086410005

34

ORIGEN

10 BOGOTA

DESTINO

Valktor

REMITENTE

DE

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Dirección: (DESPACHOS)

CRA. 12 N 34-95

Teléfono:

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Fiselia Sandra Espinosa
Cll. 14 Co. CRA 14 P. 7.

Teléfono:

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
									10SER55808	10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1086410005

V/R TOTAL

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

		RADICADO	S1-2014162-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE COPIAS DE LAS ACTUACIONES QUE LEGALMENTE PUEDAN LLEGAR A OBTENER RELACIONADAS CON EL		
FOLIOS	1	HORA	08/05/2014 14:21
AREA	COSN NAL DIS	FECHA	

Bogotá 15 de Abril de 2014

Señores

Fiscalía General de la Nación Seccional Valledupar
Fiscalía Segunda Especializada de Valledupar
Calle 14 con Carrera 14 Piso 7
Valledupar

Ref. Solicitud de Copias de las Actuaciones que legalmente puedan llegar a obtener relacionadas con el proceso que se le adelanta al señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ por el delito de Hurto de Hidrocarburos

Respetados Señores:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 015-2013, al señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, bajo la instrucción del Consejero JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, me permito solicitarle le sea remitido en físico por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de este despacho judicial otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor ACUÑA MELENDREZ

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

RADIADO		INT-2014116	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONDICIÓN DE MILITANTE DEL SR JOSE FRANCISCO ACUNA/CONCE		
FOLIOS	8	HORA	08/05/2014 14:19
AREA	CONS NALO DIS	FECHA	

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 8 de Mayo de 2014

Doctor
OSCAR RUEDA GARCIA
Secretario General
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Ciudad

Ref: Solicitud de Suspensión inmediata de la condición de Militante del Concejal del municipio de EL PASO Cesar JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ

Respetado Doctor Rueda:

De conformidad con el Art. 123 de los estatutos del partido, y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral tercero del auto de investigación proferido dentro del proceso CNDCE 015 – 2013, por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE GANDUR en contra del Concejal JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, le solicito que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo hasta su terminación el trámite de la referencia, para el cual para su conocimiento adjunto la providencia mencionada.

Procedimiento del cual le agradecemos nos envíe copia del documento que resulte del mismo, con el propósito de que pueda reposar en el correspondiente expediente.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo: Ocho (8) Folios



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 015-2013 que se sigue en contra del Concejal del municipio del Paso Cesar señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 11 de Abril de 2014, el cual resuelve:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. SOLICITAR a la Dirección Nacional del Partido y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, conforme al artículo 123 de los estatutos del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.

CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.

QUINTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ; del mismo modo las pruebas aportadas por el Señor Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.- COMISIONAR para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente, practique las diligencias necesarias para el



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

11

perfeccionamiento de la presente providencia, y una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior, con el fin de notificar al señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 30 de Abril de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día 06 MAY 2014.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

RADICADO		INT-2014098	
REMITENTE		DR. JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION RAD	
CNDCE 015-2013			
FOLIO	Z	HORA	14/04/2014 16:03
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Auto de apertura de investigación. Rad. CNDCE 015-2013

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el 11 de Abril de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la apertura de investigación en el proceso disciplinario de la referencia en contra del señor Concejal José Francisco Acuña Melendrez. El mencionado auto resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA en contra del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. SOLICITAR a la Dirección Nacional del Partido y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, conforme al artículo 123 de los estatutos del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.

CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.

QUINTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ; del mismo modo las pruebas aportadas por el Señor Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

27

13

OCTAVO.-COMISIONAR para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente providencia, y una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



FECHA DEL ENVÍO
15 04 2014

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



14

ORIGEN
10 BOGOTA

DESTINO
El Paso / Cesar

1097017210

71-1. Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

REMITENTE DE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
(DESPACHOS)
Dirección: CRA. 16 # 36-95
Teléfono: 3500215 NIT./CC.

DESTINATARIO PARA
Jose Francisco Acuña H.
Dirección: Consejo Centro Viento
El Paso - Cesar.
Teléfono: NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 10SER5580B	COD. FACTURACIÓN 10SER5580B
----------------------	-------------------	---------------	-------------	---	---	---	--------------	--------------	------------------------------	--------------------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD
830124379/1/1
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA	\$	\$	\$
FECHA	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS
	1097017210		
			V/R TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2014.

Doctor
José Francisco Acuña Melendrez
Concejal Municipio El Paso Cesar
Centro Vientos
El paso - Cesar

		RADICADO	SI-2014130-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 015-2013		
FOLIOS	2	HORA	
AREA	CONS NAL DISC	FECHA	14/04/2014 16:28

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria.
Rad. CNDCE-015-2013

Respetado Dr. Acuña:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-015-2013, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto de apertura de investigación del pasado 11 de Abril, el cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. SOLICITAR a la Dirección Nacional del Partido y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, conforme al artículo 123 de los estatutos del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.

CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.

QUINTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ; del mismo modo las pruebas aportadas por el Señor Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.- COMISIONAR para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

21
16

Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente providencia, y una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

25

17

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Rad.: CNDCE 015-2013

Disciplinado: concejal de El Paso (Cesar) José Francisco Acuña Melendrez

Fecha: 11 de Abril de 2014

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria

Proceso: CNDCE 015-2013

Consejero Instructor: José Félix Chamie Gandur

Bogotá, D. C. 11 de Abril, de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria y solicitud de suspensión inmediata de la militancia, y suspensión de la actuación por prejudicialidad.

I. ANTECEDENTES

Mediante comunicación del día 18 de junio de 2013, el Señor Veedor del Partido informó al CNDCE acerca del hecho notorio de la captura del señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, concejal del Partido en el Municipio de El Paso (Cesar), por los cargos de presuntohurto de hidrocarburos, capturado por la Fiscalía General de la Nación el día 8 de junio de 2013.

El día 25 de junio de 2013 el CNDCE dio reparto del expediente al Consejero Jaime Villamil Aranguren. Ante la falta permanente del Consejero Villamil Aranguren, se dio segundo reparto del expediente el día 6 de marzo de 2014 al Consejero José Félix Chamie para que adelante la instrucción.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

~~22~~
18

II. COMPETENCIA

Conforme a los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido, y el artículo 10 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido, es competente para avocar el conocimiento de esta actuación el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.

III. PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA Y DECLARATORIA DE PREJUDICIALIDAD

- i) **Procedencia de la Apertura de la investigación.** Procede la apertura de la investigación disciplinaria por cuanto resulta plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria. A su vez, a la luz de los hechos, resulta procedente solicitar la medida de suspensión inmediata de la militancia conforme a la disposición del artículo 123 de los estatutos del Partido.

Considera el Instructor que de las pruebas aportadas por el Señor Veedor del Partido, y de la información de conocimiento público, se observa que al concejal por el Municipio de El Paso (Cesar) JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ le ha sido imputada presunta responsabilidad con cargos penales por los delitos de hurto de hidrocarburos, y que como resultado fue proferida en su contra medida de aseguramiento con detención en centro carcelario. Hecho que es producto de las situaciones referidas en los documentos antes mencionados, cuya ocurrencia es evidente que fue tiempo antes de las elecciones locales de 2011, lo que conlleva a que conforme las competencias disciplinarias y de control ético de este CNDCE, el acá disciplinado materializo presuntamente una transgresión al momento de la solicitud de su aval al no manifestar la existencia de una investigación penal en su contra, situación que se enmarca en la prohibición consagrada en literal 1 del artículo 31 del Código de Control de Ética y Régimen Disciplinario del Partido:



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

19

“Ocultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o información que afecte en sus aspiraciones de cualquier índole dentro del partido o proporcionar datos inexactos, o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con el partido, el otorgamiento de aval, para justificar cualquier aspiración relacionada con su militancia.”

Al tiempo que habría también presuntamente transgredido los postulados del artículo 18 de los estatutos del Partido, en materia de requisitos para ser candidato de nuestra Colectividad:

“La persona que decida postularse como candidato por el Partido Social de Unidad Nacional a cargos de elección popular o a órganos de dirección o control del Partido, debe suscribir declaración jurada en la cual manifieste no tener ningún tipo de inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico. Así mismo debe expresar que no tiene ningún vínculo con grupos armados al margen de la ley. De la misma manera, debe declarar si se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, así como la existencia de antecedentes de esa naturaleza. En el evento en que la información consignada en la declaración juramentada, no corresponda a la realidad, al candidato se le retirará el Aval otorgado, será expulsado del Partido y en su contra se iniciará proceso penal por el delito de obtención de documento público falso. Para efectos de estos Estatutos, se entiende por antecedente, todo proceso penal, disciplinario o fiscal que se adelante en contra del candidato, cuya decisión se encuentra o no ejecutoriada.”

Es así que a partir de las apreciaciones anteriormente consignadas se puede observar que, entre otras, el Partido pudo haber sido presuntamente defraudado al momento de la solicitud del aval por parte de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ en 2011. Esto indicaría también una presunta transgresión a la disposición del artículo 18 de los estatutos, vista a la luz de los impedimentos morales, éticos, o jurídicos, y de las exigencias de la misma índole para ser militante.

- ii) **Procedencia de la suspensión inmediata de la militancia.** Pasa ahora el Consejero Instructor a tener en cuenta la procedencia de la medida de suspensión inmediata de la militancia en contra del acá disciplinado. Para la procedencia de esta medida por analogía con el artículo 157 de la ley 734 de 2002, en reenvío por el artículo 180 de los estatutos del Partido, debe tratarse de faltas graves o gravísimas, con elementos de juicio suficientes para establecer que en razón del cargo del investigado podría presentarse una interferencia en el trámite normal de la investigación (y en la jurisprudencia cfr. Fallo 5847 de once (11) de junio 1998 Consejo de Estado). Sin embargo, en el caso sub examine la medida procede de manera inmediata también a la luz del artículo 123 de los estatutos del Partido, por haberse proferido orden de captura:



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

20

“La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un miembro de un militante de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido.”

Visto que fue proferida orden de captura en contra del acá disciplinado por los delitos de hurto de hidrocarburos, debe ser de recibo la aplicación del artículo 123 del estatuto del Partido, y la procedencia de la medida de suspensión inmediata de la militancia por parte de la Dirección Nacional del Partido, tal y como solicitará el CNDCE en el resuelve de esta providencia.

- iii) **Oportunidad para declarar suspensión de la actuación por prejudicialidad.** Resalta el Consejero Instructor que, si bien la materialidad de la conducta establecida para el mérito de esta providencia podría no depender de la conducta objeto de investigación en el proceso penal, a saber, delito de hurto de hidrocarburos, parece también inevitable observar que la verificación de las conductas penales, en relación con esta actuación disciplinaria, revela una cuestión sustancial que es diferente pero al mismo tiempo conexa, y resulta indispensable resolver por sentencia en proceso separado. Por esto, se declarará la prejudicialidad sobre la investigación acerca de la comisión de los delitos que se imputan dentro del proceso penal, en los términos que ha definido la Corte constitucional en sentencia T-513 de 1993, y en Auto 278 de 2009. Dicho esto, se aclara que esta investigación trata es de la presunta transgresión a una prohibición que está relacionada con la presunta conducta reticente, el ocultamiento o silencio de información que se considera relevante para los intereses del Partido al momento de otorgar un aval, y por otro lado, en relación con el artículo 18 de los estatutos del Partido, y el artículo 31 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido.
- iv) Así las cosas insiste el Instructor también en la necesidad de considerar el alto impacto que estos hechos tienen en la opinión pública, la relevancia para las aspiraciones de la Colectividad, y además que la Fiscalía General de la Nación imputó los cargos y obtuvo la medida de aseguramiento en contra de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ. Insiste el Consejero en la necesidad de establecer la incidencia y relevancia de cualquier otra información o circunstancia que no haya sido manifestada al momento de solicitar el aval, o cualquier impedimento moral, ético, o jurídico que no haya sido expresado y que lo debió ser por exigencia de los estatutos del Partido, pero antes de la Constitución y la ley, so pena de configurar una falta disciplinaria. Así lo indica el



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

21

señor Veedor del Partido en los considerandos de su resolución No. INV-001/14, al recordar que:

“es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones trascendentes”.

Es en la garantía de la probidad de los militantes donde encuentra sustento la competencia Disciplinaria¹ y de Control Ético de este Consejo Nacional, eficazmente expresada en el artículo 18 de los estatutos del Partido y plenamente coherente con la jurisprudencia. La necesidad y la exigencia de un Código de Ética y de las atribuciones del Consejo de Control Ético en los partidos, debe observarse como un rol fundamental en la transformación de las instituciones hacia la excelencia, hacia una alta política. Cfr. Sentencia C-089 de 1994:

“El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la organización interna". La norma examinada, que apunta a que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexecutable. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relieván la íntima relación existente entre derecho, política y moral.”

- v) Considerando las finalidades de la etapa de investigación, una vez establecida la materialidad de la conducta investigada y el presunto autor de la falta, el CNDCE encuentra motivos para proferir Auto de

¹ Cfr. Sentencia C-030 de 2012: “El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.”



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

22

Apertura de Investigación que permita esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la supuesta falta, el daño causado y determinar la posible responsabilidad del investigado. Al tiempo que solicitará la suspensión inmediata de la militancia del disciplinado, en concordancia con la suspensión de la actuación por prejudicialidad.

IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA en contra del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD Y SUSPENDER LA ACTUACIÓN.

TERCERO. SOLICITAR a la Dirección Nacional del Partido y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal del Municipio de El Paso (Cesar) señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, conforme al artículo 123 de los estatutos del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.

CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.

QUINTO.- ATENERSE A LO DECIDIDO EN LA JUSTICIA ORDINARIA.

SEXTO.- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- ALLEGAR Y TENER COMO PRUEBA las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ; del mismo modo las pruebas aportadas por el Señor Veedor del Partido, al igual que cualquier otra



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

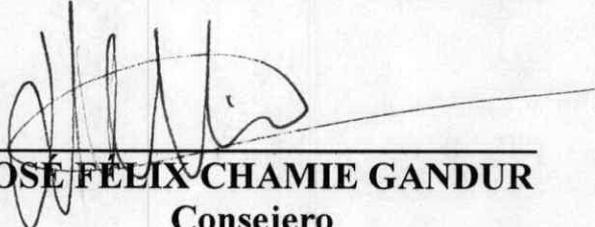
23

información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

OCTAVO.-COMISIONAR para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 101 de los estatutos del Partido, al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, con el fin de que tenga a disposición en Secretaría el expediente, practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente providencia, y una vez resuelta la causa en la justicia ordinaria, reingrese el expediente al Despacho.

NOVENO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FELIX CHAMIE GANDUR
Consejero



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

16
24

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 015-2013 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MÉNDEZ, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) JOSE FÉLIX CHAMIE.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 49902719



1346610755 WEB

25 15 2
Partido de la U

15/37/28
Hoja: 1 de 1
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

Bogotá DC, 24 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 77025479 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo : CONCEJAL

NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

¡Unidos, como debe ser!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

[Inicio](#)

[Institución](#)

[Contactenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 77025479 y Nombres: ACUÑA MELENDRES JOSE FRANCISCO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carretera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 • Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 • E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados 2011.

iUnidos, como debe ser!

27⁴3



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 12 de septiembre de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-015-2013

Denunciado: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDRES.

Me permito anexar los antecedentes disciplinarios y judiciales del señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDRES, los cuales a 24 de septiembre de 2013, no reportan novedad alguna.

Sírvase proveer.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 25 de junio de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE 0015 de 2013	JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDRES	25 DE JUNIO DE 2013	3

CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!

29



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 12 de septiembre de 2013.

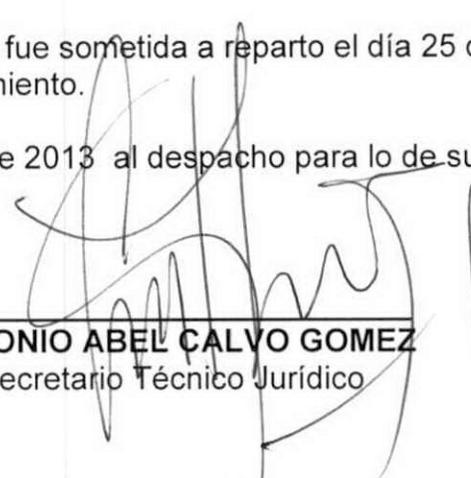
INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-015-2013

Denunciado: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDRES.

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 25 de junio de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 12 de septiembre de 2013 al despacho para lo de su competencia


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

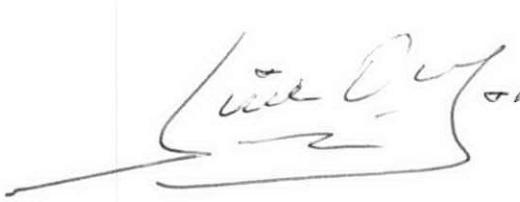
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 12 de septiembre de 2013.

RADICADO: CNDCE-015-2013

Denunciado: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDRES.

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 12 de septiembre de 2013


JAIME VILLAMIL ARANGUREN
Consejero

iUnidos, como debe ser!



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

30

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 015 de 2013

Denunciado: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDEZ

Se allega por Secretaría Técnica, informes de prensa respecto a la situación del señor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDEZ.

Son 4 folios.

ANTONIO ABEL GALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

31

Lunes, Junio 24, 2013

- [Acciones Comunicaciones Integrales](#)
- [Sugerencias](#)
- [Contactenos](#)

Menu... ▾

EL PILÓN



Valledupar - Cesar
33°

iclimate

Buscar

- [Portada](#)
- [Valledupar](#)
 - [Política](#)
 - [Deporte](#)
 - [Comunidad](#)
 - [Económicas](#)
 - [General](#)
 - [Tecnología](#)
- [Judicial](#)
- [Entretenimiento](#)
- [El Cesar y La Guajira](#)
- [Opinión](#)
 - [Editorial](#)
 - [Columnistas](#)
- [Sociales](#)
- [Clasificados](#)

Secciones... ▾



[Política](#)
Fecha 05 junio 2013

En El Paso Cesar dos concejales metidos en líos

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

32

2

Me gusta

[Tweet](#)

En mayo la mesa directiva del Concejo de El Paso, Cesar, concedió licencia temporal sin remuneración a esos ediles.

En el municipio de El Paso, Cesar, dos de sus 13 concejales son investigados por la justicia. Se trata de Enrique Luis Mendoza Padilla, quien se encuentra retenido en una cárcel de Valledupar y José Francisco Acuña Meléndez, que permanece ausente.

Enrique Mendoza Padilla, fue capturado el pasado mes de marzo, en cumplimiento a una orden judicial emanada por el Juzgado Primero Penal municipal con Funciones de Control de Garantías de Valledupar, señalado de incurrir en los delitos de concierto para delinquir y apoderamiento de hidrocarburos.

En rueda de prensa, el coronel Juan Pablo Guerrero, comandante de Policía en el Cesar, manifestó que según las investigaciones, el concejal sería uno de los cabecillas de una estructura criminal dedicada a extraer a través de válvulas, combustible del poliducto 'Pozo Colorado'. Durante la audiencia de legalización de captura, el concejal Enrique Mendoza Padilla, aceptó los cargos imputados por la Fiscalía.

Por otro lado, el alcalde del municipio de El Paso, Cesar, Alberto Murgas, se manifestó sobre la ausencia del concejal José Francisco Acuña Meléndez, quien estaría vinculado en la misma organización criminal, "No sé cómo está su proceso, si es un proceso de investigación, si ya hay cargos establecidos".

y Luquetta Quintero, presidenta del Concejo del municipio de El Paso, en calidad de encargada, en reemplazo de José Acuña Meléndez, indicó que a pesar de que el concejal se encuentre preso y otro ausente, la corporación marcha con total normalidad, "Quién debe indicar cómo avanzan las cosas es la justicia, nosotros tenemos que continuar los reglamentos de ley, ellos pidieron unas licencias y la ley los ampara, sea cual sea la ausencia".

El 23 y 29 de abril, los concejales presentaron al Concejo Municipal una solicitud de licencia no remunerada y el pasado 15 de mayo de 2013, la Corporación se las concedió.

Señaló además que también autoriza a la mesa directiva otorgar licencia temporal a personas que estén retenidas por fuerza mayor, como es el caso del concejal Enrique Luis Mendoza Padilla, y en el caso de Acuña Meléndez, él solicitó una licencia, que se le concedió hasta el mes de agosto.

La presidenta encargada del concejo de El Paso, agregó que "la ley no me impide como mesa directiva, darle licencia a una persona que tenga un proceso porque nadie es culpable hasta que se le demuestra lo contrario, nosotros no podemos juzgar a una persona".

De acuerdo con la ley 617 del 2000, artículo 48, actualizado el 13 de noviembre de 2009, una de las causales para que un concejal pierda su investidura es la inasistencia a cinco reuniones plenarias o de comisión en donde se voten proyectos de acuerdos.

Nelcy Luquetta, afirmó que "mientras ellos han estado ausente, no ha habido presentación de proyectos, votaciones. No creo que ellos o nosotros estemos incurriendo en un error, al menos en esa parte".

Sobre la ausencia de estos concejales, el alcalde Alberto Murgas, dijo que "yo he querido estar al margen, la política se presta para muchas cosas, se llegó a decir que yo tenía interés en apartar algunos concejales y debido a esto, he estado al margen de esta situación".

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Lunes 24 de Junio de 2013

33

INICIO

LO MÁS VISTO

AUDIOS

CESAR
1260 AM



Publicidad

Locales

04/06/2013

Indagación preliminar en contra de mesa directiva del Concejo de El Paso, Cesar

Por: RCN La Radio

En diálogo con RCN La Radio, Alberto Valle Campo, procurador Provincial, dio a conocer que ordenó indagación preliminar en contra de los integrantes de la mesa directiva del concejo del municipio de El Paso, Cesar.

Indicó que el propósito es determinar el proceso adelantado por la corporación ante la ausencia de dos concejales. Uno de ellos se encuentra en prisión.

"Nos hemos visto en la obligación de ordenar una indagación preliminar para establecer si existen hechos anómalos en cuanto al procedimiento que indica la ley se debe seguir cuando hay vacancia por parte de los concejales", indicó.

Recordemos que el 23 y 29 de abril anterior, los concejales José Francisco Acuña Meléndez y Enrique Luis Mendoza Padilla, presentaron al concejo municipal una solicitud de licencia no remunerada. El pasado 15 de mayo, la corporación se las concedió.

De acuerdo a Nelcy Luquetta Quintero, "la ley permite autorizar licencias a los concejales que tengan alguna ausencia, sea cual sea la ausencia y también permite a la mesa directiva otorgar licencia temporal a personas que estén retenidas por fuerza mayor".

Al respecto, el procurador Provincial, Alberto Valle Campo dijo que "en la indagación preliminar y en el auto de citación de audiencia, vamos a establecer si el procedimiento que está llevando a cabo la mesa directiva del concejo municipal de El Paso, se encuentra enmarcado dentro de los requisitos de ley".

Cabe resaltar, que uno de los concejales, Enrique Luis Mendoza Padilla, fue capturado el pasado mes de marzo, en cumplimiento a una orden emanada por el Juzgado Primero Penal municipal con funciones de Control de Garantías de Valledupar. Fue responsabilizado de los delitos de concierto para delinquir y apoderamiento de hidrocarburos. Tras la audiencia de legalización de captura, aceptó los cargos.

El concejal José Francisco Acuña Meléndez, también se encuentra ausente.

"Después de la indagación nosotros evaluamos y si hay méritos para ello, citamos a audiencia a las personas determinadas que se encuentren involucradas en los hechos que son materia de indagación", puntualizó el procurador Provincial.

TAGS

indagación | preliminar | contra | mesa | Directiva | Concejo | El Paso | Cesar | Albeiro Medina | **Unidos... como debe ser**

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

1F
3
34

Me gusta 0 **Twitter** 0



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

TAMBIÉN PUEDE VER

- En El Paso, Cesar, un concejal está preso y otro está ausente

Más noticias

SECCIONES

Selecciona una sección

LAS NOTICIAS DE SU REGIÓN

Seleccione una región aquí

INDICADORES ECONÓMICOS

DE QUÉ SE HABLA HOY

Casa de Santander | Defensoría del pueblo9 | Cañ+on del Colorado | GAS de EPM en Urabá | Federico Rengifo Vélez



Copyright RCN Radio 2012 Políticas de privacidad

Designed by e-nnovva

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia



12
8
35

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

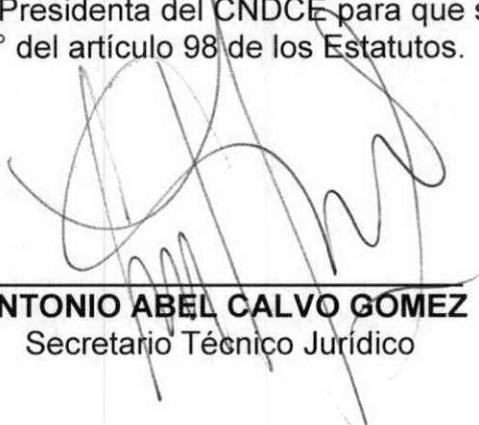
INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-015-2013
Denunciado: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDEZ

La anterior queja disciplinaria fue remitida por el Dr. HECTOR MAYORGA, veedor del Partido de la U.

Fue radicada con el número CNDCE -015-2013.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 25 de junio del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

36

Bogotá, D.C., junio 18 de 2013

 Partido de la U PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	RADICADO	20131526-13	
REMITENTE	DR HECTOR MAYORGA ARANGO		
ASUNTO	REMISION DE RESOLUCION No 015 DE 2013		
FOLIOS	4	HORA	9:45 A.M
AREA	VEEDOR	FECHA	24.06.2013

Doctor
ANTONIO CALVO
Secretario
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
E. S. D.

Ref. Remisión Resolución No. 015 de 2013

Apreciado doctor,

Para los efectos pertinentes propios de la competencia del Consejo Nacional Disciplinario, en particular para iniciar proceso disciplinario, allega resolución No. 015 de 2013 proferida por la Veeduría en la que se solicita dar apertura al proceso en contra del concejal del Paso, Cesar, señor José Francisco Acuña Melendrez, por la detención practicada el 8 de junio del presente año, como presunto responsable de hurto de hidrocarburos.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR.

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

48
37

RESOLUCION No. 015-13

“Por medio de la cual se solicita la suspensión del Partido Social de Unidad Nacional del señor JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ, quien obtuvo aval y fue electo como Concejal del Municipio de El Paso, Cesar y se solicita apertura de investigación disciplinaria.”

El Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias y conforme lo dispuesto en el artículo 128 de los Estatutos, se solicitará la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ**, con fundamento en:

CONSIDERACIONES.

Primera- El señor José Francisco Acuña Melendrez presentó solicitud de aval para aspirar al Concejo Municipal de El Paso en Cesar para las elecciones de 2011.

Segunda- El señor Acuña Melendrez no tenía antecedentes legales o inhabilidades en curso, todo lo cual consta en la verificación del listado de antecedentes que entregara la Fiscalía, como por el hecho de que aún a la fecha la Procuraduría entrega una certificación especial, número 47418948 en el que no registra inhabilidad alguna para desempeñarse como concejal.

Tercera- De acuerdo con información de prensa, que a continuación se relaciona, se informa que el 8 de junio se capturó al Concejal Acuña Melendrez, que entre otras se desempeñaba como Presidente del Concejo Municipal, por presuntos vínculos derivados del cartel de la gasolina y su presunta vinculación con la banda Los Padilla.

En <http://www.vanguardiavalledupar.com/judicial/82520-capturan-segundo-concejal-sindicado-por-hurto-de-hidrocarburos> se lee:

“Así lo manifestó el comandante de la Policía en el Cesar, coronel Juan Pablo Guerrero Vallejo. Según él, la captura del funcionario público se logró en horas de la mañana del pasado 8 de junio, como resultado de la operación ‘Machín III’ adelantada por la Policía, por orden emanada del Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de

Unidos... como debe ser



Control de Garantías Ambulante Bacrim de Valledupar, con apoyo técnico de CTI y en respuesta a un período de investigación que tomó aproximadamente dos años.

El concejal de 48 años, perteneciente al partido de la U, es sindicado por el delito de apoderamiento de hidrocarburos y concierto para delinquir, al aparecer como presunto responsable de extraer y hurtar combustible directamente del kilómetro 204 + 950 del poliducto los Pozos Colorados Ayacucho, en la finca Lucy Tania, donde utilizaban válvulas para lograr tal acción.

Una vez lograda su captura, el concejal fue puesto a disposición de la Fiscalía Segunda Especializada de Valledupar, y el domingo 9 de junio le adelantaron audiencia concentrada, con legalización de captura, imputación de cargos y aseguramiento en centro carcelario, en presencia de algunos familiares del sindicado.

Acuña Melendrez, que reside en Cuatro Vientos, corregimiento de El Paso, fue detenido a raíz de unas interceptaciones telefónicas que se iniciaron desde el año 2011, entre las que aparecía el número telefónico del funcionario”.

En <http://www.noticesar.com/2013/06/capturan-concejal-de-el-paso.html>

“La operación policial desarrollada específicamente en los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguana, Bosconia, Codazzi y La Paz Cesar respectivamente, donde por orden emanada por el Juzgado Primero Penal municipal con funciones de Control de Garantías Ambulante Bacrim de Valledupar, y después de realizar labores investigativas por el periodo de dos años, efectivos de la Policía Nacional, con apoyo técnico de CTI lograron dar con el paradero de JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDREZ alias "ACUÑA" de 48 años de edad, concejal activo del municipio de El Paso en el departamento del Cesar quien se dedicaba al hurto de Hidrocarburos directamente del poliducto Pozos Colorados Ayacucho utilizando válvulas para su extracción. El cual hacía parte de esta organización como financiero”.

Cuarta- Es obligación de todo Candidato informar sobre posibles inhabilidades que lleguen a afectar su candidatura o posteriormente el ejercicio del cargo. En el presente caso, el señor URREA REMOLINA guardó silencio sobre esta circunstancia, omitiendo un deber previsto en el artículo 112, literal l) de los Estatuto Sociales de la Colectividad, más aún cuando la información de la policía da cuenta de interceptaciones telefónicas de 2011, es decir en pleno debate electoral.

En mérito de lo expuesto,

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

RESUELVE

Primero- Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional la apertura de investigación disciplinaria al señor **JOSE FRANCISCO ACUÑA MELENDEZ**, por la presunta violación de la prohibición prevista en el literal l) del artículo 112 y literal e) del artículo 118 de los Estatutos Sociales. Violación que acarrea hasta la expulsión del Partido y sin perjuicio de perder todos los derechos políticos producto de la pérdida de la investidura.

Segundo- Solicitar a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64, parágrafo tercero de los estatutos.

Tercero- Se acompaña a esta Resolución certificado de la Procuraduría.

La presente se expide a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

HÉCTOR MAURICIO MAYORGA A.

C.C. 93.400.246 DE Ibagué.

VEEDOR

Unidos... como debe ser